



# OHL

OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

Valdivia, 07 de OCTUBRE 2013  
OHL/MT/RT-35 N° 101/2013

**SR JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**REF.:** Obra Mejoramiento Ruta T-35, Los Lagos  
- Valdivia, Tramo DM. 14.906,00 al DM.  
42.756,42; Comuna de Los Lagos y  
Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de  
Los Ríos.

**MAT.:** En lo principal: Recurso de Reposición.

**INC.:** Otrosi: Acompaña documentos.

ANDRES SEPULVEDA VILLANUEVA, Administrador del contrato "Obra Mejoramiento Ruta T-35, Los Lagos - Valdivia, Tramo DM. 14.906,00 al DM. 42.756,42; Comuna de Los Lagos y Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos", en representación de **OBRASCÓN, HUARTE, LAIN S.A. AGENCIA EN CHILE**, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Monjitas N° 392, oficina 2001, piso 20, de la comuna de Santiago, en adelante también "OHL", a US. respetuosamente digo:

Mediante Resolución Exenta N° 1062 de fecha 1 de octubre de 2013, Ud. ordenó a mi representada, en los términos de las letras a) y f) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, las medidas provisionales que se indican en el Resuelvo de dicha Resolución, en concreto, la remoción del terraplén individualizado en dicha resolución, en un plazo de 10 días; un informe de cumplimiento; así como la implementación de un programa de monitoreo.

Estando dentro de plazo legal, vengo en interponer Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta 1062 ya citada (la "Resolución") solicitando a Ud. se deje sin efecto desde ya, al existir un manifiesto error de hecho en dicha Resolución, en razón de que mi representada no ha ejecutado el terraplén que se ordena remover, ni ha tenido participación alguna en los hechos indicados, por los argumentos de hecho y de derecho que expongo a continuación:

Mi representada, OHL, se encontraba autorizada para ejecutar las actividades extractivas de áridos por todas las autoridades sectoriales, obtuvo todos los permisos del caso, ejecutó todas las actividades conforme a las autorizaciones



# OHL

correspondientes, y posteriormente, sus trabajos fueron recibidos sin reparo alguno por la autoridad.

En efecto, OHL ejecutó dos proyectos de extracción en la zona en cuestión, pero ninguno de ellos tiene relación con la denuncia presentada por doña Karen Frychel Hernández a que alude la Resolución.

OHL no ejecutó terraplén o pretil alguno para desarrollar las actividades extractivas para las cuales estaba autorizada, y por tanto es improcedente que se le ordene remover un terraplén que ella jamás ejecutó.

Lo anterior ha sido certificado por el propio Director Regional de Vialidad, quien en su Oficio Ordinario 2266 de fecha 24 de septiembre de 2013, que se acompaña a esta presentación, señala expresamente lo siguiente: "Respecto de la intervención del cauce del río Calle Calle mediante la ejecución de un pretil en base a piedras, cabe hacer presente que esta obra se encuentra en un sector aledaño a la zona de extracción de áridos autorizada a la empresa OHL S.A. y que la misma no ha sido ejecutada por la mencionada empresa durante la extracción de material." (El Subrayado es nuestro)

La misma autoridad clarifica que existen muchas otras empresas que han trabajado en la zona, antes y después de las actividades de OHL en el área cercana: "En el lugar de emplazamiento de esta actividad, se observa una explotación continua del área, por parte de diferentes empresas particulares, las que han intervenido con anterioridad y posterioridad a la intervención realizada por OHL S.A." (El subrayado es nuestro)

El Director Regional de Vialidad, a mayor abundamiento, certifica que "Todas las obras realizadas por la empresa, cuentan con su Plan de Manejo respectivo, aprobado y visado tanto por la Inspección Fiscal, la Autoridad Marítima y la Dirección de Obras Hidráulicas" (El subrayado es nuestro)

En efecto, revisemos el procedimiento de autorización y aprobación para cada uno de los dos sectores utilizados por OHL (pues el tercero autorizado denominado "Ampliación del Sector Matamala no fue utilizado por OHL):

## 1.- Sector de extracción Matamala (Rio Calle Calle)

- La extracción se ejecutó conforme al **"Proyecto de extracción mecanizada de áridos Rio Calle Calle Sector Matamala"**.
- Con fecha 15 de noviembre 2011 la DOH envía a la capitanía de Puerto el ORD N° 1381 donde se indica que se ha resuelto otorgar V°B° al proyecto de extracción.
- Con fecha 01 de diciembre de 2011 La capitanía de Puerto otorga el **"Permiso de escasa importancia"** para la zona de extracción. (Res.Capuerto VLD. Ord. N° 12.210/145/VRS)



# OHL

- Con fecha 06 de diciembre se hace entrega del Permiso de escasa importancia.
- Con Fecha 07/12/2011 y a través de memorándum N° 121, el jefe del Sub Departamento de medio ambiente de vialidad entrega su V°B° para la ejecución del proyecto de extracción según el plan de manejo ambiental entregado al IF.



- Estas son las coordenadas de la zona de extracción desde el río.

## Zona de Extracción

Vertice Nº	Coordenadas	
	Norte	Este
1	5.594.232,892	670.451,715
2	5.594.377,422	670.458,675
3	5.594.406,154	670.558,844
4	5.594.405,159	670.609,049
5	5.594.396,701	670.659,796
6	5.594.364,110	670.712,300
7	5.594.352,787	670.763,256
8	5.594.325,921	670.815,342
9	5.594.296,897	670.867,586
10	5.594.191,635	670.925,632
11	5.594.206,440	670.874,168
12	5.594.225,482	670.822,650
13	5.594.238,231	670.771,590
14	5.594.249,143	670.720,664
15	5.594.259,997	670.669,742
16	5.594.259,397	670.619,654
17	5.594.258,795	670.569,565
18	5.594.244,441	670.500,497

- En los documentos acompañados en el otrosí, se da cuenta de los oficios de conformidad técnica de la DOH ( Ord. N°1019) y el acta de recepción de permiso de escasa importancia (C.P. VLD Ord. N° 12.220/10/VRS).
- La actividad de extracción se extendió entre el 07 diciembre 2011 y el 23 de febrero 2012. Luego de esta fecha no se intervino el sector del río.

### 2.- Sector de extracción Isla Matamala

- Con fecha 29 de Mayo se entrega plan de manejo ambiental para la extracción de áridos.(Carta OHL 142/2012).
- Esta zona de extracción no requiere autorización de la autoridad marítima ni de DOH ya que se extrae desde una zona consolidada privada.
- Con fecha 30 de Mayo de 2012 a través de Memorandum N°124 el jefe del Sub Departamento de Medio Ambiente de Vialidad entrega su V°B° para la extracción de áridos desde la Isla Matamala.
- En el mes de Junio 2012 comienza la extracción de material desde la Isla. En el mes de febrero de 2013 se termina de extraer material.



Las coordenadas del punto central de extracción son las siguientes: (E) 670469.93 (m). (S) 5593962.41 (m).

En consecuencia, queda demostrado fehacientemente con los documentos mencionados que las actividades extractivas ejecutadas por OHL conforme a las autorizaciones mencionadas, no tienen ninguna relación con los hechos denunciados, pues **OHL no ejecutó el terraplén o pretil mencionado por la denunciante sobre el brazo sur del Río Calle Calle**, lo cual ha sido además certificado fehacientemente por las autoridades correspondientes.

No existe antecedente alguno que permita concluir que OHL ha ejecutado el pretil en cuestión, y por tanto mal se le puede ordenar removerlo, menos aún si ha quedado demostrado por la propia autoridad, que existen otras empresas que han intervenido en la zona, antes y después de las actividades de extracción realizadas por OHL.

De este modo, la Resolución sobre la cual se interpone el presente recurso de reposición, adolece de un grave y manifiesto Error de Hecho, que debe ser subsanado desde ya y sin más trámite, pues de lo contrario se causarían serios perjuicios a OHL, al imputársele una responsabilidad que le resulta completamente ajena.

En el otrosí de esta presentación se acompañan documentos y fotografías que acreditan fehacientemente lo aseverado.

Resulta francamente lamentable que se instruyan medidas como ésta basándose en testimonios infundados, unilaterales, emitidas de manera inconsulta, emanadas de denuncias formuladas por personas con las cuales OHL debió sortear muchas dificultades y exigencias durante la ejecución de la obra, más allá de sus obligaciones.



# OHL

**POR TANTO**, y en mérito de los argumentos anteriormente expuestos,

**RUEGO A S.S.:** Se sirva tener por interpuesto Recurso de Reposición, en contra de su Resolución Exenta 1062 de fecha 01 de Octubre de 2013, y ordenar se deje sin efecto las medidas ordenadas que dicha Resolución.

**OTROSI:** Vengo en acompañar los siguientes documentos en parte de prueba, y que fundamentan el presente recurso de reposición:

- 1) Oficio Ordinario 2266 de fecha 24 de septiembre de 2013 del Director Regional de Vialidad de la Región de Los Ríos.
- 2) Plan de Manejo Específico Empréstito Matamala de Noviembre de 2011
- 3) Informes ambientales números 10, 11 y 12 emitidos los meses de diciembre de 2011, enero y febrero de 2012.
- 4) Informe de Cierre del Empréstito Matamala.

ANDRES SEPULVEDA VILLANUEVA  
Ingeniero Residente  
OHL, S.A. - Agencia en Chile

